

Perfiles para Hogares Comunitarios de Bienestar y HCB Agrupado

PERFIL MADRE COMUNITARIA

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Haber residido en el sector donde funciona el Hogar Comunitario de Bienestar por lo menos durante un año
- c) Escolaridad mínima: normalista o técnico en primera infancia. En los casos donde se encuentre el perfil anteriormente definido, el requisito será validar el máximo grado de escolaridad que exista en el territorio, caso en el cual la EAS deberá presentar los soportes y evidencias de las estrategias de convocatoria empleadas para la selección del talento humano.
- d) Contar con el certificado médico de la evaluación pre-ocupacional o de pre-ingreso, que acredite la aptitud para desempeña en forma las labores.
- e) La madre o padre comunitario deberá manifestar por escrito que permitirá que en su vivienda se brinde la atención a las niñas y niños que tendrás a cargo en la UDS, dicha certificación deberá incluir a los miembros mayores de su familia y que conviven en la vivienda que se pone al servicio de la comunidad.
- f) El interesado en ser madre o padre comunitario debe garantizar que su cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos mayores de 18 años, u otras personas o parientes que habiten el hogar, no deberán estar reportados con antecedentes judiciales ni en el sistema de Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia.
- g) No haber sido retirado de otros servicios de atención a la primera infancia por incumplimiento de sus obligaciones y del manual operativo. Lo anterior, deberá cotejarse a nivel de la Regional, verificando la vinculación como madre comunitaria en el Sistema de Información Cuéntame o el que designe el ICBF, y en caso de haber sido cerrada la UDS, solicitar al centro zonal respectivo la resolución de cierre y los resultados de supervisión. En el caso de que venga de otra región, deberá solicitar a la Dirección de la Primera Infancia, el municipio y el centro zonal de la UDS de la que proviene a fin de solicitar los antecedentes de la prestación del servicio al coordinador del centro zonal respectivo quien deberá informar los resultados de supervisión y el desempeño de esta y entregar a la Regional solicitante la información requerida para la toma de decisiones.
- h) Para el caso de grupos étnicos, la madre o padre comunitario deberá contar con el reconocimiento y aprobación de la comunidad por su saber tradicional, manejo de la lengua materna, conocimiento de la cultura y territorio, además de haber terminado el máximo grado en educación formal ofertado en las instituciones educativas de su respectiva comunidad. Para lo anterior se deberá contar por escrito con el certificado idóneo que acredite tales calidades por parte de las autoridades competentes.